



INFORME DE AUDITORÍA

**FONDO GANADERO DE BOYACA S.A.
(VIGENCIA FISCAL 2011)**

**CGR Ë CDSA No.
DICIEMBRE DE 2012**

**INFORME DE AUDITORÍA
FONDO GANADERO DE BOYACÁ S.A.
(VIGENCIA FISCAL 2011)**

Contralora General de la República	Sandra Morelli Rico
Vicecontralor General	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario	Luis Alberto Higuera Malaver
Director de Vigilancia Fiscal	Jairo Enrique Garzón Rodríguez
Supervisora de Auditoría	Lily Luz Lozano Medina
Gerente Departamental	Gloria Elsy Díaz Martínez
Supervisor Gerencia Meta	Carlos Antonio Trigos Vega
Equipo de Auditores:	
Responsable de Auditoría	Nancy Stella Montañez Pérez
Integrantes del Equipo Auditor	María del Carmen Díaz Palacios

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO	6
1.1.1. Evaluación de la Gestión y Resultados	6
1.1.2. Evaluación Mecanismos de Control Interno	9
1.2. FENECIMIENTO DE CUENTA	10
1.2. RELACION DE HALLAZGOS	10
1.3. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1. EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	12
2.1.1. Gestión	13
2.1.2. Resultados	19
2.1.3. Legalidad	32
3. ANEXOS	34

2. DICTAMEN INTEGRAL

Señor
POLICARPO PINZÓN HIGUERA
Gerente
Fondo Ganadero de Boyacá S.A.
Tunja (Boyacá).

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría (PGA 2012), al Fondo Ganadero de Boyacá S.A., a través de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2011, y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos Estados Financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó los mecanismos de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos Estados Financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el no Fenecimiento de la Cuenta, con fundamento en la evaluación de la Gestión y Resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (Opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros), Legalidad y Control Interno), obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El Representante Legal de la entidad Fondo Ganadero de Boyacá S.A., no rindió la Cuenta o Informe Anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2011, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 06289 de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC), compatibles con las normas internacionales de auditoría . (NIA´s), y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar nuestro informe. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los Estados Financieros los documentos que soportan la Gestión y los Resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los Estados Financieros y de la Gestión y Resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro Concepto y la Opinión.

La auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los procesos que comprenden los Servicios Ganaderos, especialmente a lo que hace alusión a la compra y venta del ganado y al cobro de la cartera versus la normatividad existente al interior de la entidad y a lo relacionado con la Gestión aplicada al área Administrativa Financiera y Contable.

Para efectos de lo anterior se evaluaron las líneas de: Proceso Contractual, en el que se tuvo en cuenta los 10 contratos suscritos, lo cual es el 100% de los contratos suscritos relacionados con los Contratos en Participación de Ganado Lechero con Opción de Compra y los del Programa de Ganado de Ceba y Levante; así mismo, se evaluó el Presupuesto aprobado para el año 2011, al igual que se seleccionaron los Ciclos Operacionales de Tesorería y Adquisiciones y Pagos, con el fin de determinar si el Proceso Contable es eficiente y confiable y garantiza información razonable y oportuna.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría y las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1. CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las áreas y procesos auditados en el Fondo Ganadero de Boyacá por la vigencia 2011, **NO CUMPLEN** con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

1.1.1. Evaluación de la Gestión y Resultados

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno, los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

Gestión

Evaluado el Componente de Evaluación de Gestión, en donde se ubican los factores: Procesos Administrativos, Indicadores, Ciclo Presupuestal y Población Objetivo Beneficiaria, obtuvo una calificación de 48,33, cifra equivalente al 9.67%, ocasionada principalmente por lo siguiente:

- Debilidades en el diseño, elaboración, implementación, cumplimiento y seguimiento del Plan de Acción, Presupuesto y Plan de Compras de Medicamentos e Insumos Agropecuarios, que son herramientas administrativas base para el desarrollo eficiente de la gestión Administrativa y Misional.
- En referencia a la población objetivo, para la vigencia 2011, el Programa de Apoyo y Fomento de Participación de Ganado Lechero en el departamento de Boyacá está suspendido debido al incumplimiento de los contratos celebrados, al incremento de la cartera por esta situación y por la falta de diligencia por parte de los abogados del Fondo y del Gerente del mismo, al no exigir celeridad a los abogados contratados.
- El FGB carece de programas de Investigación y Transferencia de Tecnología y demás actividades inherentes al sector; lo mismo en cuanto a programas, planes y proyectos de Conservación y Sostenibilidad del Medio Ambiente, que

para la vigencia 2011 se encontró que del Programa de Extensión Agropecuaria su ejecución alcanzó el 20% de lo presupuestado.

- En la actualidad el Fondo no está prestando asesoramiento en la adopción de nuevas tecnologías a los Depositarios y Pequeños Productores del área de influencia, incumpliendo uno de sus Objetivos Misionales.
- La inexistencia de indicadores de Gestión adicionales que coadyuven a la evaluación efectiva de la gestión del Fondo, además del inadecuado seguimiento a éstos.

Resultados

La calificación del Componente de Control de Resultados fue de 37.50, equivalente al 11,25%, debido principalmente a lo siguiente:

- La presencia de pérdidas continuas en las ventas de ganado, que en el año 2011 fueron de \$31 millones, y en lo que va corrido del año 2012, donde la pérdida ya asciende a \$212 millones.
- El aumento de cartera morosa por deficiencias en el cobro jurídico.
- Ausencia del cálculo y registro de la respectiva provisión en la cuenta de Inventarios (Ganado), máxime cuando se han registrado venta de reses por debajo del costo registrado en libros, además de los efectos que sobre éstas han tenido enfermedades, mordeduras de serpientes, etc.; situaciones éstas que han sido una constante en el Fondo en los últimos años.
- La venta de ganado propio para cubrir obligaciones del Fondo.
- Inconsistencias en los registros de inventarios de semovientes presentados en los Informes elaborados por los encargados de las fincas y el Gerente, frente a los registros sistematizados en el software Ganadero.
- Debilidades en la administración de los recursos, y escasa gestión para lograr la recuperación de la cartera existente.
- Incumplimiento a lo establecido en los Manuales de Funciones y Procedimientos y al de Cartera, adoptados por el Fondo Ganadero de Boyacá S.A., especialmente en lo correspondiente a los plazos estipulados para iniciar los cobros jurídicos, la inobservancia en lo prescrito en el Manual de Funciones y Procedimientos, respecto a la restricción de los cheques girados.

- Incumplimiento de las cláusulas pactadas en los contratos con Depositarios, toda vez que en la liquidación unilateral de algunos de estos, se ha observado que se recibe ganado de menor calidad y valor, en la mayoría de veces, a cambio del efectivo, que es lo que está normado.
- Incumplimiento de los procedimientos y del clausulado de los contratos respecto a que el veterinario del Fondo es el interventor de los actos contractuales.
- La acción adelantada por los abogados contratados por el FGB, no es oportuna ni eficiente, afectando en forma negativa los intereses del Fondo.

Legalidad

Evaluado el Componente de Legalidad, da como resultado 41,67 puntos, que representa el 4.17%, debido a los incumplimientos reiterados de las directrices dadas por la Junta Directiva en los procedimientos aprobados por ellos, como es el caso de la aplicación del Manual de Cartera, la contratación de personal de las fincas sin el lleno de los requisitos en lo referente a la Seguridad Social. El incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del veterinario y los profesionales del derecho (contratados), al igual que de los procedimientos establecidos cuando se presentan pérdidas de ganado y de las funciones por parte del interventor.

Financiero

La calificación para el Componente financiero fue de 90 que representa el 27%, se presentan debilidades en cuanto a que la entidad no realiza las correspondientes provisiones a los activos vivos (Ganado), para cuando se presenten pérdidas de semovientes y se realicen ventas por debajo del costo registrado en libros, por diferentes causas (desechos, enfermedad, muertes por mordeduras de culebras, etc.). También, por el pago de intereses de sobregiros bancarios.

Los datos registrados en los Estados Financieros muestran la Situación Financiera del Fondo Ganadero de Boyacá S.A. para el año 2011, lo que arroja **Opinión con Salvedades.**

1.1.2. Evaluación Mecanismos de Control Interno

La calificación de la evaluación de los mecanismos de Control Interno fue de 1.76 para un 0.18%, ubicándola en un rango entre 1.5 . 2.0 para una calificación cualitativa de **Con Deficiencias**, y de 62,09 que sirve de insumo para los componentes de la matriz de la calificación de Gestión.

La calificación de Control Interno se fundamenta en la evaluación de los controles internos del Fondo Ganadero de Boyacá S.A., vigencia 2011, en donde se determinaron deficiencias tales como:

- Carencia de un Plan de compras de medicamentos e insumos agrícolas que establezcan la necesidad de la entidad para su funcionamiento. Deficiente diseño, implementación, seguimiento y ejecución de indicadores que permitan medir la Gestión.
- No se cuenta con una base de datos que contenga programas y proyectos para contratar.
- En la liquidación de los contratos no se atiende lo prescrito en éstos, ni en los procedimientos, en lo referente a la liquidación de los contratos, cuando el Depositario opta por la opción de compra, toda vez que ésta se debe realizar en efectivo y en un solo contado por el valor de los semovientes, pero en lo que hace el Fondo es recibir ganado posibilitando la pérdida de dinero, aumento de la cartera y gastos en los procesos judiciales.
- La Asamblea General de Accionistas de la vigencia 2011, al igual que la de años anteriores, se llevó a cabo con la segunda invitación, lo que conlleva que se tomen decisiones con una participación minoritaria de los accionistas, por debajo del 50%.
- La entidad no cuenta con un Manual de Presupuesto actualizado lo que puede generar legalización de hechos cumplidos, sobre ejecución de las cuentas y obligaciones y no se cuenta con recursos suficientes para pagar.
- En los casos en los cuales se presenta mora de 90 días por parte de los Depositarios, el Fondo no liquida el contrato ni recoge los semovientes debidamente identificados, permitiendo que el Depositario saque provecho de los bienes entregados por el Fondo y la deuda se vuelva incobrable.

- Cuando el Fondo vende ganado no se tiene establecido un plazo para el ingreso del dinero a la entidad, corriendo el riesgo que estos dineros no sean oportunamente ingresados a la Tesorería.
- Los avalúos para compra y venta de ganado, se realizan por el Gerente y el Depositario, corriendo el riesgo que se reciba ganado sobrevalorado, ya que no existen procedimientos para desarrollar avalúos reales.

La calificación total de la Gestión desarrollada por la Administración del Fondo Ganadero de Boyacá S.A., vigencia 2011, fue de 52.17 que la ubica como una **Gestión Desfavorable**.

1.2. FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la Cuenta del Fondo Ganadero de Boyacá S.A., por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diecinueve (19) hallazgos Administrativos, de los cuales once (11) corresponden a hallazgos con presunto alcance Disciplinario, tres (3) de los cuales tienen presunto alcance Fiscal por \$62.27 millones, los que serán trasladados ante la autoridad competente.

Así mismo, a tres (3) hallazgos se les tramitará ante la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, la expedición de Funciones de Advertencia.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en este informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado en la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá - CGR, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, en los formatos de que trata la Resolución No. 05872 de 11 de Julio de

2007, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 06289 del 08 de marzo de 2011, artículo 41, emitida por la CGR.

Sobre el Plan de Mejoramiento la CGR no emite pronunciamiento; no obstante, será insumo para el seguimiento para un próximo proceso auditor.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán, por parte de la Entidad, que deberán responder a cada debilidad detectada y comunicada, el cronograma para su implementación y los funcionarios responsables de su desarrollo.

Bogotá D.C.,

LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Contralor Delegado para el Sector Agropecuario

Director de Vigilancia Fiscal: Jairo Enrique Garzón Rodríguez
Supervisora de Auditoría: Lily Luz Lozano Medina
Responsable: Carlos Antonio Trigos Vega

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

MATRIZ DE CALIFICACIÓN GESTIÓN

COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos	25%	50.0	12.50	20%
		Indicadores	25%	48.3	12.08	
		Ciclo Presupuestal	25%	55.0	13.75	
		Población objetivo y beneficiaria	25%	40.0	10.0	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN			100%		48.33	9.67
Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales	50%	38.3	19.17	30%
		Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	50%	36.7	18.33	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS			100%		37.50	11.25
Control de Legalidad	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	41.7	41.67	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%		41.67	4.17
Control Financiero	Economía, Eficacia,	Razonabilidad Financiera	100%	90.0	90.0	30%

CALIFICACION COMPONENTE DE CONTROL FINANCIERO			90%		90.0	27.00
Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	1.758	1.76	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%		1.76	0.18
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA						52.17
CALIFICACIÓN FINAL AJUSTADA						52.17

FUENTE: Matriz de calificación de Gestión

La evaluación de la Gestión desarrollada por el FGB, vigencia 2011, fue de 52.17 correspondiente al rango de calificación **Desfavorable**.

2.1.1. Gestión

En la evaluación de la Gestión, se tuvo en cuenta el proceso Misional relacionado con los Servicios Ganaderos especialmente al Fomento Ganadero y a lo que hace alusión a la Compra y Venta del Ganado, Dación de Ganado y a la Gestión de Cobro de la Cartera relacionada con el negocio ganadero.

2.1.1.1. Gestión de Servicios Ganaderos

- **Hallazgo No. 1 - Plan de Acción**

La Ley 363 de 1997, artículo 16. *EL REVISOR FISCAL. El control financiero y contable de los Fondos Ganaderos, cualquiera que sea su orden, será ejercido por un revisor fiscal, elegido libremente por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años, sin perjuicio de su libre remoción en cualquier tiempo, de conformidad con las disposiciones generales sobre esta materia.+* Los Estatutos del Fondo Ganadero de Boyacá S.A. en su artículo 76 contempla dentro de las funciones del Revisor Fiscal, en el literal b): *Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.+*

El equipo auditor evidenció que a pesar de que en los informes presentados por la Revisora Fiscal del Fondo Ganadero de Boyacá, desde el mes de julio 2011 se registran deficiencias y recomendaciones, las cuales, a la fecha se siguen presentando, como es el caso de la solicitud de la implementación de un Plan de Acción inmediato que contenga un cronograma de actividades con metas y plazos

definidos que fortalezca los ingresos y disminuya los gastos para que el FGB cumpla con sus pagos sin acudir a obligaciones financieras y no tenga pérdida creciente año a año, igual, que el cumplimiento con los objetivos planteados en el Plan de Gestión, y la reiterada necesidad de las actuaciones permanentes de un veterinario, e informa que el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República se ha dado cumplimiento a 19 de los 27 hallazgos de la vigencia 2010, es decir, al 70%.

Lo anterior se origina por debilidades en la ejecución de los Planes y Programas establecidos por la entidad y a la falta de Gestión de la Administración, lo que puede ocasionar que continúe el desorden administrativo y/o se acrecienten las deficiencias informadas por la Revisora Fiscal.

- **Hallazgo No. 2 (D1) (Función de Advertencia 1) - Pérdida en Utilidad Neta**

La Ley 363 de 1997, Artículo 6 inciso 2, establece: *“El Gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales+ y el artículo 64 de los Estatutos del Fondo Ganadero de Boyacá, enuncia que son funciones del Gerente o de quién haga sus veces, y en el numeral 6, expresa: “Mantener constantemente bajo su responsabilidad los bienes, fondos y demás haberes de la Sociedad+”*

En **Sentencia C-885/2007**, el Procurador General de la Nación allegó el concepto No. 4322 del 5 de junio de 2007, en el que se *considera: “que los Fondos Ganaderos son sociedades que tienen un propósito de utilidad pública... Las autoridades tienen el deber constitucional y legal de preservar el patrimonio público. Además de las sanciones disciplinarias y penales por su menoscabo, existen acciones constitucionales para la protección de derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio público+”*

A 31 de diciembre de 2011, en los Estados de Resultados la Entidad presentó pérdida neta del ejercicio por valor de \$31.3 millones, y revisados estos Estados de Resultados al 30 de septiembre de 2012, la pérdida que lleva la Entidad es de \$212.1 millones.

Según los Informes de Gestión, se ha venido teniendo pérdida creciente, año a año, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 1
Estado de Resultados Comparativos a 31 de Diciembre de los siguientes años

Años	Ganancias o pérdidas Neta (en millones de \$)
1996	-24.0
1997	-72.2
1998	-196.6
1999	-669.2
2000	-105.4
2001	-245.7
2002	-163.2
2003	-103.7
2004	-106.0
2005	-140.9
2006	110.3
2007	-210.6
2008	-92.0
2009	57.7
2010	1.624.7
2011	-31.3
A 30 de septiembre de 2012	-212.5

Fuente: Estados Financieros e Informes Financieros de la Entidad

Lo anterior se origina por debilidades en la ejecución de los Planes y Programas establecidos por la entidad y a la falta de gestión de la administración, lo que puede ocasionar que se sigan vendiendo los activos de la entidad con lo que se logra soterrar las pérdidas que el Fondo ha presentado desde el año 1996, con excepción de los años 2009 y 2010, que presenta utilidades que obedecieron a las ventas de activos tales como la bodega ubicada en la zona industrial de Sogamoso y la Finca El Carmen, ubicada en el Municipio de Maní (Casanare); estas ventas aliviaron el problema delicado de pérdidas acumuladas que traía el Fondo Ganadero de Boyacá S.A., en el año 2010, que era la suma de \$1.948 millones, y a 31 de diciembre de 2011 las pérdidas acumuladas quedaron en \$500 millones. Lo anterior demuestra que existen serias debilidades en la forma de hacer o en que hacer del Fondo. Más aún cuando el Estado es el socio mayoritario de la Entidad con el 32.26% de las acciones.

En consecuencia, se considera hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario, el cual será remitido a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia, y se solicitará a la Contraloría Delegada del Sector Agropecuario la emisión de una **Función de Advertencia**, en razón a que las pérdidas reduzcan el patrimonio neto social por debajo del 50% del capital suscrito, y por lo tanto la Entidad se vea abocada a una disolución.

- **Hallazgo No. 3 (D2) - Fomento Ganadero**

La Ley 363 de 1997, contempla que el propósito de los Fondos Ganaderos es el Fomento, Mejoramiento y Sostenibilidad del Sector Agropecuario; los Estatutos de la Entidad y el Manual de Funciones y Procedimientos (adoptado mediante Acta de la Junta Directiva 440 del 22 de diciembre de 2008), contempla en el título **PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA**, donde manifiesta que el Fondo Ganadero de Boyacá S.A., ejecutará el rubro de la extensión agropecuaria para actividades como: Intercambio Tecnológico y Asesoramiento a Depositarios.

En la labor de auditoría se evidenció su incumplimiento, ya que del total presupuestado para esta actividad, que es la Misión de los Fondos Ganaderos establecida en la Ley 363 de 1997, solamente se ejecutó el 20%, de lo determinado presupuestalmente, debido a falta de gestión de las Directivas del FGB, situación que puede generar la pérdida de la razón de ser del Fondo Ganadero de Boyacá S.A. Hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario, el cual será trasladado a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

2.1.1.2. *Gestión Cobro de Cartera*

- **Hallazgo No. 4 (D3) - Gestión Procesos Judiciales**

La Ley 363 de 1997 establece en su artículo 6o. REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIRECCIÓN DE LOS FONDOS, en el inciso dos contempla: *%El Gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales+*

Los Estatutos de la Entidad contemplan en su artículo 64. Funciones del Gerente o quien haga sus veces, el numeral 5, *%Cumplir y hacer cumplir las Leyes, los presentes Estatutos y los Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y ejecutará las directrices de la Junta Directiva+*

Con ocasión de la visita fiscal que la Contraloría General de la República realizó a los diferentes procesos judiciales que tiene el Fondo Ganadero de Boyacá S.A. (la cual fue practicada el día 20 de septiembre de 2012), se encontró que la demanda radicado con el Nro. 2012-251, ubicada en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama, en contra del Depositario de nombre John Jairo García Ocampo, fue inadmitida mediante Auto del 08 de agosto de 2012, fue rechazada y no subsanada el 22 de agosto.

Así mismo, el 04 de septiembre de 2012, el abogado del FGB recibe el original de la demanda y sus anexos, para interponer nuevamente la demanda ejecutiva, sin que a la fecha de cierre de esta auditoría ésta se haya presentado, con lo que se concluye que a pesar del incumplimiento del Contratista Depositario y de existir los mecanismos legales para el cobro de las acreencias, la entidad, quien actúa por intermedio de su representante legal, no ha procedido de manera eficaz, desconociendo además el Manual de Cartera de la entidad (el cual fue aprobado mediante acta 446 del 30 de junio de 2009), en donde se establece que se deben iniciar los respectivos procesos ejecutivos cuando se presente una mora de 90 días, con lo se demuestra la falta de diligencia, que pone en riesgo los intereses de la entidad.

Igual ocurre con el Proceso Ejecutivo 2011-400 que existe en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Duitama, en el que también se observa falta de diligencia por parte del Abogado del Fondo y del Gerente del mismo, al no exigir celeridad al Abogado, como se observa en el caso, en el que se solicita embargo y secuestro de los bienes enseres de propiedad de las demandadas, y el Juzgado mediante Auto del 25 de enero de 2012 requiere a la parte demandante a fin de proceder a prestar caución, y hasta la fecha de la visita (20 de septiembre de 2012) el Abogado del FGB no ha constituido tal caución, lo que ocasiona que se le de dilación al proceso y venzan los términos y se pierda el dinero que adeudan las demandadas, pudiéndose ocasionar detrimento patrimonial al Fondo.

Se considera hallazgo administrativo con presunto alcance Disciplinario, el cual será trasladado a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

- **Hallazgo No. 5 (D4) (Función de Advertencia 2) - Cartera Morosa**

La Ley 363 de 1997, Artículo 6 inciso 2, establece: *“El Gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales”* y el artículo 64 de los Estatutos del Fondo Ganadero de Boyacá, enuncia que son funciones del Gerente o de quién haga sus veces y en el numeral 6, expresa: *“Mantener constantemente bajo su responsabilidad los bienes, fondos y demás haberes de la Sociedad”*

La Junta Directiva aprobó el Manual de Cartera mediante acta 446 del 30 de junio de 2009 el cual contempla en el numeral *“4.3 COBRANZA JURÍDICA Constituye una de las decisiones que se deben tomar con criterio de Gerencia, atendiendo las políticas de la Entidad, dirigidas a recuperar la cartera vencida como principal activo patrimonial. Esta tercera etapa se inicia a los noventa (90) días de vencimiento en el pago por parte del cliente”*.

En **Sentencia C-885/2007**, el Procurador General de la Nación allegó el concepto No. 4322 del 5 de junio de 2007, en el que se considera: *“que los Fondos Ganaderos son sociedades que tienen un propósito de utilidad pública... Las autoridades tienen el deber constitucional y legal de preservar el patrimonio público. Además de las sanciones disciplinarias y penales por su menoscabo, existen acciones constitucionales para la protección de derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio público+”*

Se observa que en el FGB existe cartera que supera los 90 días de vencida y a la cual no se le ha iniciado acción alguna de carácter ejecutivo para lograr su recuperación; se resalta el caso del señor que compraba la leche en la Finca Santa Catalina, quien no tiene contrato y está adeudando la suma de \$1.569.600, y al 31 de octubre del año 2012 llevaba 184 días de mora, no evidenciándose actuación alguna sobre el caso; igual ocurre con deudores que llevan más tiempo de mora en sus obligaciones.

Esta situación se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 2
Relación Cartera por Edades

DEUDOR	VALOR DEUDA 31-OCT-12	FECHA VENCIMIENTO	No. DÍAS VENCIDO	EDAD DE LA CARTERA	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN AUDITORÍA
RINCON TORRES SONIA AURORA	\$16.205.087	31-dic-09	1.035	MÁS DE 365 DÍAS.		
GARCIA OCAMPO JOHN JAIRO	\$ 3.553.875	18-may-10	897			sin proceso
ROJAS SANCHEZ ALONZO	\$26.466.490	31-may-10	884			
GARCIA OCAMPO JOHN JAIRO	\$21.371.262	25-feb-11	614			sin proceso
SUBTOTAL	\$67.596.714				75%	
RODRIGUEZ JORGE ELIECER	\$1.569.600	30-abr-12	184	91 A 180 DÍAS.		Sin contrato compra de leche S.C. y sin proceso
PUNTES MORENO RAMIRO	\$9.485.804	20-jul-12	103			
SUBTOTAL	\$11.055.404				12%	
ESCOBAR CETINA GUSTAVO	\$4.157.482	26-ago-12	66	61 A 90 DÍAS.		
SUBTOTAL	\$4.157.482				4%	
ORTEGON JUAN CARLOS	\$3.057.330	20-oct-12	1	0 A 30 DÍAS.		Letra

CIPAGAUTA LUIS EDUARDO	\$2.000.000	23-oct-12	8			Sin contrato
BECERRA ZAUDIÉL	2.900.000	2-oct-12	29			
SUBTOTAL	\$7.957.330				9%	
TOTAL	\$90.766.930					

FUENTE: Documentos de la Entidad

Lo anterior debido a la falta de gestión del Gerente, lo que ocasiona que no se pueda recuperar la cartera vencida como principal activo patrimonial de la Entidad, habiendo incluso actas de Junta Directiva donde le recalcan al Gerente que debe dar estricto cumplimiento al Manual de Cartera. Se considera como hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria el cual será trasladado a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia, y se solicitará a la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario emitir **Función de Advertencia**, en consideración a que como lo muestra la tabla, el 75% de la cartera morosa supera los 365 días sin actuación por parte de la Administración para recuperar estos dineros y, por ende, evitar el menoscabo del patrimonio de la Entidad.

2.1.2. Resultados

Para efecto del estudio del presente componente, se evaluaron las Líneas de: Proceso Contractual, en el que se tuvo en cuenta los 10 contratos suscritos, que son el 100% de los contratos suscritos relacionados con los Contratos en Participación de Ganado Lechero con Opción de Compra y los del Programa de Ganado de Ceba y Levante; así mismo, se evaluó el presupuesto aprobado para el año 2011, al igual que se seleccionaron los Ciclos Operacionales de Tesorería y Adquisiciones y Pagos, con el fin de determinar si el Proceso Contable es eficiente y confiable y garantiza información razonable y oportuna y lo relacionado con la Gestión aplicada al área Administrativa Financiera y Contable.

2.1.2.1. Gestión Contratación de Ganado

- **Hallazgo No. 6 (F1) (D5) (Función de Advertencia 3) - Pérdidas en Ventas de Ganado**

La Ley 363 de 1997, Artículo 6 inciso 2, establece: *“El Gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales+ y el artículo 64 de los Estatutos del Fondo Ganadero de Boyacá, enuncia que son funciones del Gerente o de quién haga sus veces y en el*

numeral 6, expresa: *%Mantener constantemente bajo su responsabilidad los bienes, fondos y demás haberes de la Sociedad+*

En **Sentencia C-885/2007**. El Procurador General de la Nación allegó el Concepto No. 4322 del 5 de junio de 2007, en el que se *considera: %~~o~~ que los Fondos Ganaderos son sociedades que tienen un propósito de utilidad pública... Las autoridades tienen el deber constitucional y legal de preservar el patrimonio público. Además de las sanciones disciplinarias y penales por su menoscabo, existen acciones constitucionales para la protección de derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio público+*

No obstante lo anterior, el Gerente del Fondo Ganadero de Boyacá realizó algunas ventas de ganado en las que se evidencia que, al confrontar el valor registrado en libros de cada uno de los semovientes vendidos, es superior al valor de venta registrado en las facturas de venta, es decir, que se ha vendido ganado por debajo del valor registrado en libros.

Así las cosas, se evidenció que en las ventas de ganado efectuadas durante la vigencia 2011, que fueron del orden de \$420 millones, hubo ventas de ganado por \$21.65 millones en la Finca Surbatá, que arrojaron **pérdidas por \$24.77 millones**, toda vez que su valor en libros era de \$46.42 millones; así mismo, en algunas ventas de ganado efectuadas durante el año 2012, con corte al 31 de agosto, también de la Finca Surbatá, el **valor de la pérdida asciende a \$34.29 millones**, para un total de detrimento en las ventas de ganado de **\$59.06 millones**.

Igualmente, se observó que en la liquidación total del contrato FGB-006-08, se vende a terceros una novilla por \$0.35 millones, siendo que su valor inicial de \$1.3 millones, por lo que se considera un **detrimento patrimonial en \$0.95 millones**.

Por todo lo anterior, el Total del presunto detrimento alcanza los **\$60.01 millones**.

Lo anterior se origina como consecuencia de que el Fondo Ganadero no cuenta con mecanismos efectivos de control interno, ni está realizando labores o actividades de seguimiento, monitoreo y control permanentes al estado de salud e integridad del ganado en las fincas, razón por la cual, no se han podido tomar todas las medidas preventivas conducentes a evitar que el ganado se enferme o se accidente y, en consecuencia, es obvio que al desgraciarse el ganado, nadie va a dar por él lo que realmente vale en el mercado.

Es decir, que si ha sido responsabilidad del Fondo que el ganado se venga a menos y termine perdiendo valor al momento de su venta, habría sido posible evitar tantas pérdidas en las ventas de ganado, toda vez que es la Administración

del Fondo la responsable que los activos tengan o cuenten con todas las medidas de control interno que eviten o por lo menos minimicen el riesgo de pérdida; además, que tampoco se ha intentado o investigado la consecución en el mercado de seguros y la posibilidad de asegurar este tipo de bienes.

Así las cosas, se termina vendiendo ganado que cae en este tipo de situación, a un precio inferior al valor que se tiene registrado en libros, lo cual afecta negativamente los resultados del ejercicio y por ende el patrimonio de la entidad, en los que hay recursos del Estado; así mismo, en la presentación del Balance General no se refleja el registro de una provisión de inventarios técnicamente determinada para la protección de estos inventarios, máxime cuando la presencia de esta condición ha sido reiterada o repetitiva durante varios años. Lo anterior situación se refleja en las siguientes tablas:

Tabla No. 3
RELACION DE GANADO VENDIDO EN ELAÑO 2011 PRESENTANDO PERDIDA
FINCA SURBATA

Fecha de Venta	No. De la Factura	No del Semoviente	Valor Según Libros \$	Valor de la venta \$	Diferencia y/o perdida transacción
22-03-11	11798	13	1.562.500	1.000.000	562.500
22-03-11	11798	210	1,725,400	1,000,000	562,500
22-03-11	11798	236	1,725,400	1,000,000	725,400
22-03-11	11798	302	1,725,400	1,000,000	725,400
22-03-11	11798	306	1,725,600	1,000,000	725,400
22-03-11	11798	308	1,700,000	1,000,000	725,600
22-03-11	11798	318	1,700,000	1,000,000	700,000
22-03-11	11798	404	1,700,000	1,000,000	700,000
22-03-11	11798	512	1,700,000	1,000,000	700,000
22-03-11	11798	604	1,700,000	1,000,000	700,000
22-03-11	11798	031	1,200,000	700,000	500,000
22-03-11	11798	049	1,200,000	700,000	500,000
22-03-11	11798	204	1,000,000	700,000	300,000
22-03-11	11798	402	2,500,000	700,000	1,800,000
22-03-11	11798	9906	1,000,000	700,000	300,000
12-05-11	11840	70	3,000,000	1,200,000	1.800.000
12-05-11	11840	71	3,000,000	1,200,000	1.800.000
12-05-11	11840	72	3,000,000	1,200,000	1.800.000
12-05-11	11840	64	3,000,000	700,000	2.300.000
12-05-11	11840	65	3,000,000	700,000	2.300.000
13-05-11	11841	09	2,000,000	1,000,000	1.000.000
13-05-11	11841	161	2,000,000	1,000,000	1.000.000
13-05-11	11841	140	2,000,000	1,000,000	1.000.000
30-06-11	11841	29	1,562,500	150,000	1.412.500
TOTAL PERDIDAS FINCA SURBATA			46.426.800	21.650.000	24.776.800

TABLA No. 4
RELACION DE GANADO VENDIDO EN EL AÑO 2012 PRESENTANDO PERDIDA

FINCA SURBATA					
Fecha de Venta	No. De la Factura	No del Semoviente	Valor Según Libros \$	Valor de la venta \$	Diferencia y/o perdida transacción
30-01-12	12055	184	3.000.000	150.000	2.850.000
30-01-12	12055	1012	1,845,000	150,000	1.695,000
30-01-12	12056	328	1,700,000	1,150,000	550,000
03-02-12	12065	52	1.562.500	200.000	1.362.500
28-02-12	12076	2905-3	2.400.000	400.000	2.000.000
28-02-12	12076	2892-3	2.000.000	700.000	1.300.000
28-02-12	12076	120	1.500.000	900.000	600.000
28-02-12	12076	162	2.000.000	900.000	1.100.000
19-04-12	12112	2814-7	2.200.000	150.000	2.050.000
30-04-12	12120	2943-4	3.000.000	320.000	2.680.000
02-05-12	12147	2941-8	3.600.000	900.000	2.700.000
02-05-12	12147	2836-0	2.700.000	900.000	1.800.000
02-05-12	12147	2934-3	1.700.000	350.000	1.350.000
25-06-12	12159	3362-6	2.500.000	1.300.000	1.200.000
26-06-12	12163	3014-3	700.000	40.000	660.000
23-07-12	12173	2969-9	1.500.000	100.000	1.400.000
31-08-12	12193	2819-6	2.350.000	850.000	1.500.000
31-08-12	12193	2851-9	2.000.000	850.000	1.150.000
31-08-12	12193	2869-1	2.500.000	850.000	1.650.000
31-08-12	12193	3299-0	1.700.000	850.000	850.000
31-08-12	12193	2872-5	1.500.000	850.000	650.000
31-08-12	12193	2916-0	2.250.000	850.000	1.400.000
31-08-12	12193	3284-2	1.500.000	850.000	650.000
31-08-12	12193	2870-0	1.750.000	600.000	1.150.000
TOTAL PERDIDAS FINCA SURBATA			49.457.500	15.160.000	34.297.500
PERDIDAS DEPOSITARIOS VIGENCIA 2010					
Fecha de Liquidación Contrato	No. Del Contrato	No del Semoviente	Valor Según Libros \$	Valor de la venta \$	Diferencia y/o perdida transacción
22-09-10	FGB 006-08	149	1.300.000	350.000	950.000
TOTAL PERDIDA DEPOSITARIO SEGUN LIQUIDACION CONTRATO					950.0000

FUENTE: Documentos de la Entidad.

En consecuencia, la situación antes descrita se configura en un hallazgo administrativo con presunta connotación Fiscal en la cuantía de \$60.01 millones y además Disciplinaria, el cual será trasladado a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia, además, se solicitará a la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario, emitir **Función de Advertencia**, en razón a que la Entidad siga vendiendo el ganado por debajo del valor registrado en libros y se continúe

disminuyendo el patrimonio, como consecuencia de las pérdidas netas del ejercicio que año a año se vienen presentando en este Ente.

NOTA: La cuantía del presunto daño al patrimonio del Fondo Ganadero, de \$60.01 millones, corresponde a los contratos tomados como muestra para la vigencia fiscal 2011, a los que sumó el presunto daño correspondiente a la vigencia 2012, con corte al 31 de Agosto de 2012.

- **Hallazgo No. 7 (D6) - Procedimientos Contratos de Ganado en Participación**

La Ley 363 del 19 de febrero de 1997, artículo 13. Establece: *CONTRATOS DE GANADO EN PARTICIPACIÓN. La explotación de ganados que realicen los Fondos Ganaderos con terceros, se denominarán contratos de ganado en participación. Estos deberán constar por escrito en documentos privados, que deberán ceñirse a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura y previa aprobación por parte de este Ministerio del modelo del contrato.* .+

El Manual de Funciones y Procedimientos, adoptado mediante acta 440 del 22 de diciembre de 2008, de la Junta Directiva del FGB, en el numeral 6.2.2 Criterios para la Aceptación o Negación de la Solicitud para dar el Ganado en Participación, subtítulo Requisitos que debe llenar el aspirante a Depositario: *Entre otros un fiador solidario solvente, quien debe cumplir ciertos requisitos, entre ellos Balance general de fecha reciente, firmado por Contador Público Titulado, anexando fotocopia de la Tarjeta, el manual también contempla que el Secretario General del Fondo realiza estudio y verificación de los documentos aportados tanto por el aspirante a depositario como por el fiador, si todo está en orden y se cumplen los requisitos, la Gerencia autoriza la visita previa a la finca, la cual debe efectuarse por parte del médico Veterinario, además, con la documentación completa la Gerencia establecerá la cantidad y valor de los semovientes a entregar.*

El Contrato de Participación de Ganado de Levante No. FGB-001-11, que se encuentra debidamente firmado por todos los actores, carece de los Estados Financieros del fiador a 30 de junio de 2011, como requisito previo para la suscripción del contrato, debido al incumplimiento de los procedimientos establecidos por la Entidad, lo que puede ocasionar que el contrato no tenga el suficiente respaldo ante el eventual incumplimiento contractual, y además la Dirección del FGB no realiza la suficiente Gestión en el cumplimiento de los requisitos ni en lograr que los contratistas atiendan sus objeciones a favor de la Entidad. Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria, el cual se remitirá a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

- **Hallazgo No. 8 - Procedimientos Contratos de Ganado en Participación**

Mediante acta extraordinaria 475 del 07 de septiembre de 2011, la Junta Directiva le recalca al Gerente que la liquidación con los Depositarios debe ceñirse a lo estipulado en el contrato y por tanto no se debe recibir ni ganado ni especies, únicamente se recibe dinero en efectivo. En la misma reunión el Presidente de la Junta Directiva manifestó que: *este tema se viene tratando hace más de un año y se han dado en repetidas ocasiones las directrices claras al señor Gerente por qué, él es el responsable del recaudo de la deuda y existe un manual de cartera con unos plazos establecidos para que proceda de conformidad*

Se observa la liquidación del contrato de Participación de Ganado Lechero con opción de compra No. FGB-003-09, efectuada el 22 de agosto de 2012, arrojó un valor líquido de \$1.635.459, suma que fue cancelada con ganado en los primeros días del mes de noviembre de 2012, incumpliendo lo preceptuado en las diferentes Actas de Junta Directiva.

Además, en los contratos de Ganado revisados, que cuando el Contratista Depositario lleva acumulada deuda y éste le propone al Fondo entregar ganado para saldarla, el Gerente, inexplicablemente, opta por venderle el ganado de la Entidad al contratista Depositario; es decir, le vende ganado de buena calidad y como pago le recibe unos semovientes de inferior calidad, según se observa por el precio y el número de reses recibidas, sin el debido informe y aval del Veterinario; lo anterior afecta los intereses económicos del Fondo, y por el contrario se beneficia el de los contratistas, con lo que se propicia que la calidad del ganado que posee el Fondo vaya decayendo, lo cual va en detrimento de sus Activos, además de incumplir con lo contemplado en el contrato que únicamente se recibe dinero en efectivo. Así mismo, en la mayoría de los casos no existe un informe por parte del interventor del contrato (veterinario) donde certifique el estado del ganado recibido, así como el precio, edad etc.

El contrato de participación de ganado de Levante No. FGB-001-11 contempla en la cláusula decima primera, parágrafo cuarto, el repudio del derecho de opción de compra, cuando el contratista depositario no lo ejerza, y tácitamente autoriza al Fondo a disponer como a bien lo tenga del ganado de levante, al día siguiente de la fecha en que se cumpla el término de duración; en este caso el contrato se venció el 16 de junio de 2012 y la liquidación del mismo se efectuó hasta el 22 de agosto de 2012.

En el mismo contrato se observó que el Fondo vendió el ganado a un mes de plazo y con una Letra de Cambio; además, dicho Título Valor no está respaldando la totalidad de la deuda, ya que la venta supuestamente se hizo por \$4.2 millones

y la Letra está diligenciada por \$4 millones, faltando \$0.2 millones, los cuales ya fueron consignados. Llama la atención que la Junta Directiva autorice al Gerente del Fondo Ganadero de Boyacá S.A. a vender ganado a un mes de plazo sin intereses, mediante acta No. 0488 del 29 de agosto de 2012, cuando el ganado de este contrato se había vendido con anterioridad, lo que significa que la Junta Directiva sigue legalizando hechos cumplidos y puede generar que se esté presentando uso del dinero del FGB por una tercera persona; adicional a esto, la fecha de vencimiento de la Letra de Cambio estaba para el 20 de septiembre de 2012 y hasta la fecha (02/11/12) no se ha hecho efectivo el Título Valor, ni se ha observado actuación por parte de la Administración del Fondo para la recuperación de dicho dinero, lo que evidencia falta de Gestión en la administración de los recursos del FGB por parte de la Dirección y puede ocasionar que se incremente la cartera.

2.1.2.2. *Gestión Administrativa y Financiera*

- **Hallazgo No. 9 (F2) (D7) - Faltante de Ganado**

La Ley 363 de 1997, Artículo 6 inciso 2, indica: *%El Gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales+* y el artículo 64 de los Estatutos del Fondo Ganadero de Boyacá, enuncia que son funciones del Gerente o de quién haga sus veces,õ en el numeral 6, expresa: *%Mantener constantemente bajo su responsabilidad los bienes, fondos y demás haberes de la Sociedad+*

Sin embargo, en la visita practicada entre el 11 y 14 de septiembre de 2012, a la Finca Santa Catalina, en Yopal (Casanare), se pudo establecer, de acuerdo a los listados de inventarios sistematizados, de fecha 31 de agosto de 2012, la existencia de 249 semovientes; una vez hecha la verificación física de los semovientes, se pudo determinar que los enumerados con las placas 3100-0 y 3208-1 por un valor de \$550.000 cada uno, no se encontraron en la finca en mención; por lo tanto, se dejan como faltantes por un valor total de \$1.100.000; la situación descrita se origina por la falta de mecanismos de control y seguridad en la finca y por la misma topografía del terreno ya que en la actualidad gran parte del terreno está cubierto de monte. Situación que disminuye el patrimonio de la entidad afectando los recursos del Estado y de los particulares. Hallazgo con presunta connotación Fiscal por valor de \$1.100.000 y Disciplinaria, el cual será trasladado a la Superintendencia de Sociedades.

- **Hallazgo No. 10 - Avalúo de Ganado**

El Manual de Funciones y Procedimientos, adoptado mediante acta 440 del 22 de diciembre de 2008, de la Junta Directiva del FGB, contempla en el subtítulo *Para Liquidación Parcial o Total de la Compañía*, en el numeral 3. *Para el retiro de nuevos productos, se debe practicar el respectivo avalúo, el cual será realizado y se determinará de común acuerdo entre el Gerente, el Veterinario y el Depositario, lo cual deberá constar por escrito.*

Los informes para compra y cambio de ganado, en su gran mayoría son suscritos y firmados solamente por el Gerente y siempre dice que son de excelente calidad. No se encuentra un informe técnico y pormenorizado del veterinario donde especifique estado del mismo, raza, numeración, valor y edad, entre otros aspectos; algunas veces el Informe del Gerente lo firma el Veterinario pero no más; lo anterior, por falta de cumplimiento a lo contemplado en los contratos por parte de la Gerencia y que puede generar que el ganado que se adquiere no sea el óptimo ni de la mejor calidad y además se encuentre en mal estado y sobrevalorado. Esta situación es reiterativa ya que en la auditoría realizada a la vigencia 2010, ya se había señalado.

Además, los contratos de Participación de Ganado contemplan que el Veterinario del Fondo actuará como interventor del contrato, y el Fondo, como operador, o el profesional que designe para el efecto, podrán inspeccionar el ganado de levante, cuantas veces se estime conveniente, con fines técnicos o para verificar las condiciones, cuidado y conservación de los semovientes, por lo menos cada tres meses. Si embargo, dado que el FGB no cuenta con un veterinario de tiempo completo, este se contrata por eventos; por tal motivo, en los contratos no se encuentran los informes técnicos de éste; los formatos denominados informes del Gerente, a veces registran una firma del Veterinario, pero no hay un informe como tal en donde el Veterinario manifieste la calidad del ganado, el cuidado del mismo, y las condiciones; lo que significa que no existen informes técnicos respecto al ganado del Fondo Ganadero de Boyacá S.A.

- **Hallazgo No. 11 - Pólizas de Cumplimiento**

Las pólizas de cumplimiento garantizan el cumplimiento de obligaciones derivadas de un contrato celebrado entre personas naturales o jurídicas regidas por el derecho privado (legislación civil y comercial).

Los contratos de participación carecen de garantías reales, como de una póliza de cumplimiento del contrato, si bien las aseguradoras no venden pólizas que

garanticen la vida de los semovientes, ni cubren hurto, sí venden pólizas de cumplimiento del objeto contractual; prueba de esto es el Contrato de Participación de Ganado Lechero con opción de compra FGB-0002-08, del cual sí se solicitó y adjuntó póliza de cumplimiento del Objeto Contractual.

- **Hallazgo No. 12 - Manual de Funciones y Procedimientos**

El Manual de Funciones y Procedimientos, adoptado mediante acta 440 del 22 de diciembre de 2008, de la Junta Directiva del FGB, contempla en el numeral 6.2.2. Criterios para la aceptación o negación de la solicitud para dar el Ganado en Participación, subtítulo Requisitos que debe llenar el aspirante a Depositario: *Entre otros un fiador solidario solvente, quien debe cumplir ciertos requisitos, entre ellos Balance General de fecha reciente, firmado por Contador Público Titulado, anexando fotocopia de la Tarjeta, el manual también contempla que el Secretario General del Fondo realiza estudio y verificación de los documentos aportados tanto por el aspirante a depositario como por el fiador, si todo está en orden y se cumplen los requisitos, la Gerencia autoriza la visita previa a la finca, la cual debe efectuarse por parte del médico Veterinario, además, con la documentación completa la Gerencia establecerá la cantidad y valor de los semovientes a entregar.*

En el contrato de Participación de Ganado Lechero con opción de compra No. FGB-010-09, se encuentra el documento denominado %Certificación Aspirante a Depositario, programa Lechería en Boyacá+, que corresponde al estudio realizado a los documentos de solvencia que presenta el aspirante a Depositario, pero posee fecha posterior a la suscripción del contrato, ya que el contrato fue suscrito el 07 de octubre de 2009 y la certificación el 02 de noviembre de 2009, lo que muestra legalización de hechos cumplidos.

Además, se observa que la contratista cambió de lugar de depósito el ganado del contrato FGB-004-08, sin que medie solicitud por escrito y la autorización del Fondo igualmente por escrito, con el visto bueno del Veterinario, como lo contempla el parágrafo de la cláusula decima del contrato. También se contempla tal obligación en el Manual de Funciones y Procedimientos (adoptado mediante Acta de la Junta Directiva 440 del 22 de diciembre de 2008), en el numeral 6.2.2. Criterios para aceptación o negación de la solicitud, para dar el ganado en participación. Subtítulo, Autorización para el traslado de ganado de compañías, situación reiterativa porque el año anterior quedo dicho hallazgo.

Lo anterior debido a falta de cumplimiento del clausulado del contrato y a lo contemplado en el Manual de Funciones y Procedimientos, debido a carencia de control y seguimiento por parte del Fondo, situación que puede generar la pérdida

del ganado y/o que se suscriban contratos con personas que no tienen la suficiente solvencia económica para responder por el compromiso adquirido con el FGB.

- **Hallazgo No. 13 - Informes de Inventarios Semovientes**

Los Estatutos del Fondo Ganadero presentan en su artículo 64. Son funciones del Gerente o de quien haga sus veces: *“Mantener constantemente bajo su responsabilidad los bienes, fondos y demás haberes de la Sociedad.”*

La Entidad tienen en sus archivos, carpetas de cada una de las fincas (Santa Catalina, Cantarrana y Surbatá), donde se evidencian los informes sin fecha del señor Gerente en los cuales registran las actividades generadas en los hatos, tales como venta de ganado, traslados de semovientes entre fincas, cambios de numeración o placas, muertes, entre otras, y los informes que cada mes realizan los encargados de las fincas en donde relacionan los nacimientos que ocurren, los traslados entre fincas y el Inventario de Semovientes que mes a mes tienen estas personas bajo su responsabilidad.

Revisadas estas carpetas se advierte que la administración como tal no ha planteado una entrega formal de estos semovientes a los encargados de las fincas, para que estos se responsabilicen de las diferentes situaciones que ocurran en cada una de las fincas en el desarrollo de sus actividades, (nacimientos, muertes, pérdidas, enfermedades, etc.); así mismo, se evidenció que los reportes de inventarios de los encargados de las fincas presentan deficiencias entre lo informado, tanto de nacimientos como de traslados, muertes, ventas, frente a los saldos dejados a fin de mes, ya que en algunos meses estos saldo difieren de los presentados en los reportes denominados *“Sistematización de Hatos del Software Ganadero”*.

Lo anterior se origina porque no se le da la suficiente importancia a los Informes de Inventarios de Semovientes y a la inoportunidad en la entrega de los mismos, tanto del responsable de la entidad como de los encargados de la fincas, a la funcionaria destacada de alimentar y /o descargar los inventarios de semovientes en el Software Ganadero, situación que genera incertidumbre en las cifras reportadas; así mismo, posibles pérdidas de los semovientes y confusión a los entes de control.

- **Hallazgo No. 14 - Gestión Documental**

La Ley 363 del 19 de febrero de 1997 artículo 13, establece: *“CONTRATOS DE GANADO EN PARTICIPACIÓN. La explotación de ganados que realicen los Fondos Ganaderos con terceros, se denominarán contratos de ganado en participación. Estos deberán constar por escrito en documentos privados, que deberán ceñirse a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Agricultura y previa aprobación por parte de este Ministerio del modelo del contrato”* .+

El Contrato de Participación de Ganado de Levante No. FGB-001-11, suscrito el 17 de junio de 2011, se encuentra repetido, cambiando tan solo el nombre del fiador; además, existe otro que aunque se encuentra autenticada en Notaría la firma del Contratista Depositario, éste carece de las firmas tanto del Gerente del Fondo Ganadero de Boyacá S.A. y de la fiadora; lo anterior debido al incumplimiento de los procedimientos respectivos establecidos, lo que genera incertidumbre respecto a cuál es el contrato a ejecutar.

- **Hallazgo No. 15 (D8) - Informes de Gerencia**

La Ley 363 de 1997, en el ARTÍCULO 6o. REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIRECCIÓN DE LOS FONDOS, establece: *“Los Fondos tendrán un Gerente”* El Gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales.+

La Junta Directiva mediante acta 440 del 22 de diciembre de 2008, adopta el Manual de Funciones y Procedimientos, que contempla en las funciones del Gerente: *“Efectuar libremente todos los actos y operaciones correspondientes a la marcha y funcionamiento de la sociedad cuyo valor no exceda de los montos fijados en el artículo 60, Ordinal n), informando a la Junta Directiva sobre los mismos y atendiendo siempre las demás limitaciones prescritas en la Ley los Estatutos”* y *“Cumplir y hacer cumplir las leyes, los presentes estatutos y los Acuerdos, Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y ejecutara las directrices de la Junta Directiva”*+

Se observa que los informes rendidos por el Gerente del Fondo Ganadero de Boyacá S.A., a la Junta Directiva, no son precisos ya que se comunica, por ejemplo, en el contrato de Participación de Ganado de Levante No. FGB-001-11 que se liquidó y que se vendió el ganado a un tercero por \$4.2 millones, pero no se informa que esta transacción se realiza mediante Letra de Cambio, la cual a la fecha (24-10-12) no ha sido hecha efectiva; igual ocurre con los procesos jurídicos, ya que lo que se informa no es exacto, situación que puede generar que la Junta Directiva no tenga clara la verdadera situación Fondo, e induce a que se

cometan errores en sus recomendaciones y/o directrices. Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario, que se remitirá a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

- **Hallazgo No. 16 - Control de Inventarios**

Mediante acta 126 del 11 de mayo de 2012, de la Asamblea General, el delegado de FEDEGAN propone incluir el inventario ganadero del FGB en el Sistema de FABEGAN, para administrar temas como estado sanitario, reproductivo, etc., como mecanismo de control de inventarios para tranquilidad de los accionistas; además, porque este servicio es gratuito, proposición respaldada en pleno por la Asamblea, pero no se ha observado alguna actuación por parte de las directivas del Fondo de Boyacá S.A. para lograr tal beneficio; lo anterior obedece a incumplimiento de las solicitudes dadas por la Asamblea General y puede ocasionar gastos innecesarios.

- **Hallazgo No. 17 (F3) (D9) - Intereses por Sobregiros Bancarios**

El Decreto 2649 de 1993, Reglamento General de Contabilidad en su artículo 7o. indica: *CONTINUIDAD. Los recursos y hechos económicos deben contabilizarse y revelarse teniendo en cuenta si el ente económico continuara o no funcionando normalmente en períodos futuros. Al evaluar la continuidad de un ente económico debe tenerse en cuenta que asuntos tales como los que se señalan a continuación, pueden indicar que el ente económico no continuará funcionando normalmente: 1. Tendencias negativas (pérdidas recurrentes, deficiencias de capital de trabajo, flujos de efectivo negativos) 2. Indicios de posibles dificultades financieras (incumplimiento de obligaciones, problemas de acceso al crédito, refinanciamientos, venta de activos importantes).*

En los Estatutos del Fondo Ganadero de Boyacá en el artículo 64, relacionado con las Funciones del Gerente o quien haga sus veces, en el numeral 6, se establece: *Mantener constantemente bajo su responsabilidad los bienes, fondos y demás haberes de la Sociedad.* y el Manual de Requisitos y Funciones del FGB, presenta como Objetivo del Cargo del Gerente, la de desempeñar de manera eficiente los procesos administrativos de la organización, es decir, la Planeación, la Organización, Dirección, Control y Ejecución.

Revisada la carpeta que corresponde a las conciliaciones y extractos bancarios de la cuenta corriente No. 60647202578, se evidencia que en la vigencia 2011, el Fondo Ganadero presenta sobregiro en sus cuentas bancarias, por lo que el Banco Colombia le efectuó cobro de intereses por sobregiros por valor de

\$1.162.365, situación que afecta la liquidez financiera de la entidad, al igual que los resultados del ejercicio y por ende el Patrimonio, más aun cuando se observa que en la mayoría de los meses de la citada vigencia, la entidad no cuenta con fondos suficientes para el pago de las obligaciones que adquiere; esta situación se ha venido exponiendo en las actas de la Junta Directiva, especialmente en el acta No. 472 del 29 de junio de 2011, en donde el presidente de la Junta manifiesta: *que en ese momento (junio 2011) la entidad está vendiendo semoviente para pagar los sobregiros en el banco*. Lo anterior, evidencia una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, pues la forma de asignar los recursos no permite maximizar los resultados de la entidad. Hallazgo Administrativo con presunta connotación Fiscal por valor de \$1.162.365, correspondiente a los intereses pagos por sobregiro y Disciplinario, el cual será trasladado a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia. La anterior situación se describe en la siguiente tabla:

Tabla No. 5
Pagos por Intereses de Sobregiro

MES	VALOR INTERESES POR SOBREGIRO
Enero	10.006.54
Abril	52.652.99
Mayo	145.718.59
Junio	256.401.46
Julio	171.170,49
Agosto	111.953.00
Septiembre	95.558.70
Octubre	148.609.05
Noviembre	154.997.00
Diciembre	15.297.96
TOTAL	1.162.365.78

Fuente: Documentación de la Entidad

- **Hallazgo No. 18 (D10) - Gestión del Efectivo**

La Ley 363 de 1997 establece en su artículo 6o. REPRESENTACIÓN LEGAL Y DIRECCIÓN DE LOS FONDOS, en el inciso 2 contempla: *El Gerente será el representante legal del Fondo y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales*.

La Junta Directiva, mediante acta 440 del 22 de diciembre de 2008, aprobó el Manual de Funciones y Procedimientos que rige al Fondo Ganadero de Boyacá S.A., el cual contempla en el numeral 6.1.2. **PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**. En el subtítulo **Requisitos**: *Todo cheque girado, debe llevar restricciones de páguese únicamente al primer beneficiario*.

Se pudo evidenciar que los cheques girados por el FGB tienen la restricción de Páguese al Primer Beneficiario, como norma de control interno; no obstante, ésta no siempre se cumple, toda vez que el equipo auditor encontró algunos cheques a los cuales se les levanta tal restricción, sin evidenciar autorización para suspender o levantar tal restricción, como es el caso del cheque JL210575 del 14 de marzo de 2012, al cual le fue levantada la restricción de Páguese al Primer Beneficiario, y presuntamente firmado por la persona a quien iba girado; sin embargo, al comparar la firma que aparece en el cheque con la del contrato que dicha persona firmó y autenticó ante Notario y presentó en la Entidad, *aparentemente no es la misma*; lo anterior puede ocasionar que los recursos del FGB estén llegando a personas extrañas y ajenas, con las que el Fondo no tiene ninguna relación, ni ha adquirido obligaciones. Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario, el cual será trasladado a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

2.1.3. Legalidad

- **Hallazgo No. 19 (D11) - Seguridad Social**

El Fondo Ganadero de Boyacá S.A., cancela mediante Cuentas de Reconocimiento, gastos realizados por el Gerente, y algunas veces por caja menor salarios a personas que no se encuentran debidamente vinculadas y/o contratadas por la entidad, esto porque no se evidenció ningún acto contractual que los vincule a la Entidad; por lo tanto, carecen de Seguridad Social, corriendo el riesgo que ocurra un accidente donde se encuentre afectado alguno de estos trabajadores y el Fondo se vea involucrado en demandas de tipo laboral y pago de indemnizaciones, que conducirían a un detrimento patrimonial de la Entidad.

Esta situación se presenta por el incumplimiento de las funciones del Gerente, contempladas en el Manual de Funciones y Procedimientos adoptado mediante acta 440 del 22 de diciembre de 2008, de la Junta Directiva del Fondo, en donde una de éstas reza: *Nombrar los empleados de la Sociedad, cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General y a la Junta Directiva*.

Adicionalmente, se presenta incumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la que se establecen procedimientos para el control a la evasión de los recursos parafiscales, también el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, el cual modificó el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, donde se menciona quiénes deberán ser afiliados al Sistema General de Pensiones: *En Forma obligatoria todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente*

servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.+

La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, se pronunció frente al tema de consulta, según concepto EE37290 del 03 de julio de 2009, en cuyos apartes pertinentes puntualizó de la siguiente manera:

Respecto a la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento, de prestación de servicios, consultoría y asesoría; la parte contratante, deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

*De esta manera, es claro que en los contratos **(sin importar su duración o valor)** en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, suministro, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte+ (Negrilla por fuera del texto).*

Con la documentación existente, se observa que pese a que los contratistas cumplan sus labores, en algunos casos la vinculación irregular es reiterativa con las mismas personas y además, en unos casos, después de esta contratación pasan a ser vinculados a la planta de personal del Fondo Ganadero de Boyacá S.A. Como se observa, hay inobservancia a la normatividad legal existente.

Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario, el cual se trasladará a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

3. ANEXOS

ANEXO No. 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (millones \$)
ADMINISTRATIVOS	19	-
FISCALES	3	\$62.27
PENALES	0	-
DISCIPLINARIOS	11	-